

AÑO 2017

LIBRO N° 1,184

INSTRUMENTO N° 34,828

C O N T I E N E: EL PODER GENERAL QUE OTORGA "CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS, EN FAVOR DEL SEÑOR MARIO CÉSAR FLORES ALVARADO.

LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
NOTARIO

LIBRO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO.-----48427/VMA/mmsl
#34,828.- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
VEINTIOCHO. -----

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil diecisiete. -----
PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, titular de la notaría número doscientos
veintidós de esta ciudad, habiéndome identificado plenamente ante el
otorgante hago constar: -----

EL PODER GENERAL que otorga "CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su
administrador único el señor **ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS**, conforme a
la siguiente: -----

----- CLÁUSULA -----

ÚNICA.- "CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único el señor
ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS, otorga en favor del señor **MARIO CÉSAR**
FLORES ALVARADO, UN PODER GENERAL, para que lo ejerza con las
siguientes facultades: -----

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley,
en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y
siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad
de México), y sus correlativos de los códigos civiles de los estados
de la República mexicana. -----

Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no
limitativamente facultades para: -----

- a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún
el de amparo; -----
- b) Transigir; -----
- c) Hacer cesión de bienes; -----
- d) Comprometer en árbitros; -----
- e) Absolver y articular posiciones; -----
- f) Recusar; -----
- g) Recibir pagos; -----
- h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas
otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio
Público; e -----
- i) Conciliar y suscribir el convenio que sea del caso ante el juez
competente, en tratándose de juicios orales en materia civil,
mercantil o de cualquier otra índole. -----



B).- PARA ADMINISTRAR BIENES O REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República mexicana. -----

C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República mexicana. -----

D).- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean municipales, locales o federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

E).- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento. -----

F).- PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

G).- PARA DELEGAR total o parcialmente poderes generales y especiales, reservándose el ejercicio de las facultades otorgadas; y otorgar los poderes con las facultades que considere convenientes para cada caso, dentro del límite de sus facultades, así como revocar los poderes que haya otorgado. -----

-----P E R S O N A L I D A D-----
El señor **ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS**, acredita su carácter de administrador único de "**CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la legal existencia de la misma, con los siguientes documentos: -----

LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
NOTARIO

3

34,828

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. -----

Mediante escritura número treinta y ocho mil ciento setenta y siete, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, otorgada ante el licenciado **JOSÉ LUIS FRANCO VARELA**, titular de la notaría número ciento cincuenta de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad, en el folio mercantil electrónico número **quinientos cincuenta mil doscientos setenta y dos guión uno**, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada "**CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, capital social mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y con **cláusula de exclusión de extranjeros**. De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----



-----"**C L Á U S U L A S**-----

TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: -----

- a).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de productos relacionados con todo tipo de obras hidráulicas; -----
- b).- La instalación y elaboración de obras industriales; así como también, la planeación. Ejecución, mantenimiento y demolición y (así) de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura; -----
- c).- La ejecución de estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obras (así) civiles, así como su dirección, coordinación o supervisión; -----
- d).- La ejecución de todo tipo de obras hidráulica y sanitaria de líneas primarias, obra hidráulica y sanitaria de líneas secundarias, obras de urbanización; y en general, vivienda unifamiliar y colectiva; -----
- e).- En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá: -----

- a).- Instalar todo tipo de talleres, fábricas, industrias o establecimientos. -----
- b).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana. -----
- c).- Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. -----

- d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes. -----
e).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana. -----
f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos. -----
g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito. -----
h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente (así), constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero. -----
i).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento del objeto social. -----
j).- En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes. -----
En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público... -----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS.. -----

SEGUNDA. - Los señores accionistas constituidos en asamblea general, por unanimidad de votos resuelven: -----

A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para tal efecto, al señor **ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS**, quién tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales...". -----

Del anexo "A", del apéndice de la escritura que vengo relacionando, copio en su parte conducente lo siguiente:

-----"ESTATUTOS SOCIALES -----

-----E S T A T U T O S... -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

ARTÍCULO 15o. - La representación jurídica y la administración de la Sociedad, quedará a cargo de un **administrador** o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea (así) dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la

LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
NOTARIO

5

34,828

asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital... -----

ARTÍCULO 190.- El administrador, los administradores o el consejo de administración, en su caso tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativamente, gozarán de las facultades que les (así) asignen (así) la asamblea general, de entre las siguientes: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que está (así) expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan; -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las



Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -----
Asimismo para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictámen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la Sociedad, entregar pagos tales como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, compensación o acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la Cédula de Identificación Fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliar a los trabajadores de la Sociedad ante dichos Institutos, atender y desahogar las visitas de autoridades laborales o de seguridad social, ya sean locales o federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente

autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos. -----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, quedando en consecuencia los apoderados facultados para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), y ante Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis) y 873 a 876 (ochocientos setenta y tres a ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante particulares, para interponer el juicio de amparo y sus incidentes y desistir del mismo, para articular y absolver posiciones y en general para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado, así como los artículos correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana; para presentar denuncias y querellas ante autoridades Penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón en los casos que fuere procedente y en general, para que efectúen cualquier acto en materia laboral, aún de aquellas para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial. -----

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas la facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos fijos de la Sociedad . -----

E).- PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial para actuar como mandatario fiscal

ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad y el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente. -----

F)..- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

G)..- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y -----

H)..- Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al Gerente o a los socios, según sea el caso, de conformidad con la ley, y este Contrato Social...". -----

SEGUNDO.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -----

Mediante escritura número treinta y nueve mil ciento noventa y tres, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado **JOSÉ LUIS FRANCO VARELA**, titular de la notaría número ciento cincuenta de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad, **en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta mil doscientos setenta y dos guión uno**, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "**CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, en la que entre otros, se acordó aceptar la renuncia del que fuere comisario de la sociedad, así como el nombramiento del señor **JOSÉ FIDEL ZEPEDA GUZMÁN**, como nuevo comisario de la sociedad. -----

Declara el señor **ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS**, que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos y que su representada es capaz. -----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO). -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las

especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- GENERALES. -----

POR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFESTÓ SER: -----
El señor **ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS**, de nacionalidad mexicana, originario del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar donde nació el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en calle Veintitrés de Abril número ciento ocho, colonia Ampliación San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, en esta ciudad, quien se identificó ante el suscripto notario, con su credencial para votar número cero dos cinco dos cero siete seis cinco cinco cinco ocho tres dos, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población JUSA ocho ocho uno dos dos nueve HMCRLL cero siete; y con Registro Federal de Contribuyentes JUSA ocho ocho uno dos dos nueve seis Y cuatro. -----

Y declara que su representada tiene el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: CBI uno cinco uno uno uno dos E ocho ocho. ----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE -----

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), enteré al otorgante de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, previstas en el artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que a la letra dice: "...ARTÍCULO 311.- Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en

declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa..."; quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento y que no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, el otorgante tiene capacidad para el otorgamiento de este acto, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad del otorgante, con los documentos relacionados en el capítulo de generales del presente instrumento; y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "A"; -----

V.- Que hice saber al otorgante, el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

VI.- Que le fue leído este instrumento al otorgante; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo y estampando la huella de su dedo pulgar derecho el día nueve de junio de dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

ALAN DANIEL JUÁREZ SALINAS.- Rúbrica.- Huella Digital.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

Nota Primera.- Con esta fecha expido el primer testimonio en su orden, primero en favor del apoderado para que le sirva de constancia en 10 páginas.- Doy fe.- Ciudad de México, a 09 de junio de 2017.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR MARIO CÉSAR FLORES ALVARADO, A TÍTULO DE APODERADO, EN DIEZ PÁGINAS. - ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE CINCO FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

VMA/rmoa. -----





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 550272 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.



Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
368041	20/06/2017	13:20:41

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017222 PONCIANO LOPEZ JUAREZ

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 34828

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M26 550272	RECTIFICACIÓN/CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES/ANOTACIONES	26/07/2017

Caracteres de autenticidad de la Firma

a990ec36b285dcc219bf0dd23c27fac95684

Secuencia No. 1372112

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

DE LA INSCRIPCIÓN QUE
ANTECEDE SE TOMÓ RAZÓN
EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

ESCONDIDA No. 142 COL. STA. CATARINA, COYOACÁN, MÉXICO, D.F. MÉXICO
C.P. 04000 TEL/FAX: 56-58-70-12



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 550272 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CONSULTORES EN BOMBEO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
367791	15/06/2017	17:38:01

Solicitante: PONCIANO LOPEZ JUAREZ

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017222	PONCIANO LOPEZ JUAREZ
Domicilio	DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 34828

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M10	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	\$ 0.00	\$ 761.00	550272 54522ff2622c00bb95b3c2728e5e85a8e5399a48

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 761.00	15/06/2017	93900108755922APF2RY
<hr/> \$ 761.00		

